

Observación A67: Control del Pago Provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas.

"El monto solicitado como devolución por pagos provisionales de utilidades absorbidas, es mayor a los créditos recibidos a través de retiros y/o dividendos, o al porcentaje que le corresponde utilizar este año tributario o a la tasa máxima de Primera Categoría aplicada sobre el monto de la pérdida tributaria declarada por usted (Observación A67)."

Códigos:

Explicación:

Su declaración ha sido observada, para que acredite con documentación pertinente, procedencia y monto del Pago Provisional correspondiente al Impuesto de Primera Categoría de utilidades absorbidas declarado en los códigos [912], [167] y [747], ya que según antecedentes registrados por el SII, el monto solicitado como devolución por PPUA es mayor a los créditos recibidos por retiros y/o dividendos o al porcentaje de que le corresponde utilizar este AT o mayor a la tasa máxima de Primera Categoría aplicada sobre el monto de la Pérdida Tributaria.

Documentación Asociada:

-Carta explicativa firmada por representante legal en la cual se proporcione, una descripción detallada y fundamentada, económica y financiera del origen de la Pérdida Tributaria.

-Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.

-Determinación de la RLI, de acuerdo al esquema indicado en la resolución correspondiente a su régimen tributario.

Res. N° 19 del 23/02/2021 para el régimen 14A y Res. N° 37 del 31/03/2021 para el régimen Pro Pyme.